



Resolución de la Directora de Salud Pública y Adicciones por la que determina la relación de municipios afectados por la aplicación de las medidas previstas en el punto 9.1 del anexo del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari.

El punto 9.1. del anexo del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco núm. 248, de 11 de diciembre de 2020, establece lo siguiente:

“1) Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración conforme a las siguientes reglas:

En los municipios de más de 5.000 habitantes, la reapertura requerirá la presencia de una Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por COVID-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes, debiendo permanecer cerrados los establecimientos si dicha Tasa es igual o superior a la citada. En la página web del Departamento de Salud (<https://www.euskadi.eus>) se divulgará los lunes y jueves de cada semana una resolución de la Directora de Salud Pública y Adicciones con la relación de las Tasas por municipio, siendo eficaz su referencia a efectos de la apertura o cierre de los establecimientos a partir del día siguiente.

En los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, cuando la situación epidemiológica local o la eventual existencia de brotes de contagio lo requieran, el Departamento de Salud adoptará las medidas de cierre de establecimientos que procedan.”

En cumplimiento de lo establecido en dicha norma y en virtud de las funciones que me vienen atribuidas por el artículo 9 del Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO:

PRIMERO. – Dar publicidad la relación de municipios de más de 5.000 habitantes cuya tasa de incidencia acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días iguala o supera, a día de hoy, la cifra de 500 por cada 100.000 habitantes. Dichos municipios son los siguientes:

Arrigorriaga, Ermua, Eibar, Arrasate, Ordizia

SEGUNDO. – Aprobar, de acuerdo con los informes epidemiológicos anexos a esta resolución, la relación de municipios con población inferior a 5.000 habitantes cuya situación epidemiológica requiere la no apertura o el cierre de los establecimientos de hostelería y restauración ubicados en ellos. Dichos municipios son los siguientes:

Aramaio, Iruña Oka/Iruña de Oca, Ribera Baja/Erribera Beitia, Zuia

TERCERO. - Esta resolución mantendrá sus efectos, hasta que sea sustituida por otra posterior que se dicte en los términos y con la periodicidad prevista en el punto 9.1 del anexo al Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari.

CUARTO.- Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Salud.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2020.



Fdo.: Itziar LARIZGOITIA JAUREGUI
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

Anexo

Informe epidemiológico de 11/12/2020, con datos correspondientes al 10/12/2020

Los criterios epidemiológicos utilizados para determinar la no apertura o el cierre de los establecimientos de hostelería y restauración en los municipios de menos de 5.000 habitantes son:

- Tasa de incidencia acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes en el municipio.
- Tasa de incidencia acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes en la zona básica de salud correspondiente al municipio
- Número de casos positivos en el municipio por Covid-19 durante los últimos 7 días superior a 2.

El resultado de este análisis se refleja en la tabla a continuación:

UDALERRIA / MUNICIPIO	Tasa 14 días	nº casos 7 días	Tasa 14 días UAP
Aramaio	996,02	8	1201,80
Iruña Oka/Iruña de Oca	2390,44	45	1557,77
Ribera Baja/Erribera Beitia	837,32	4	1048,66
Zuia	676,53	12	529,20